



**Auto de sustanciación
Impugnación de paternidad
860013110001 2021 00055 00**

Mocoa, treinta (30) de junio de dos mil veintiunos (2021).

Toda vez que el abogado HÉCTOR HERNÁN LUNA DURÁN a quien se designó como curador ad-litem para la representación judicial del menor impugnado dentro del presente asunto, ha presentado escrito mediante el cual no acepta la designación y solicita el relevo de la misma, el juzgado considera pertinente oficiar a los diferentes despachos judiciales, con el fin de que certifiquen si las designaciones como curador anunciadas se encuentran vigentes o no, máxime cuando no se ha aportado prueba de la totalidad de ellas.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- Por secretaría oficiar a: (i) Juzgado Primero Penal del Circuito de Mocoa, (ii) Juzgado Primero Civil Municipal de Mocoa, (iii) Juzgado Segundo civil Municipal de Mocoa, (iv) Juzgado Segundo Penal del Circuito de Mocoa, (v) Juzgado Tercero Penal Municipal de Mocoa, y (vi) Fiscalía 39 Seccional de Mocoa, para que se sirvan certificar dentro de los tres días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, si las designaciones como curador ad-litem efectuadas al abogado HÉCTOR HERNÁN LUNA DURÁN se encuentran vigentes, y si es del caso, informar el estado de los procesos en los que se encuentra ejerciendo dicha labor. Inclúyase en el oficio los datos identificadores de los procesos de conformidad con la manifestación del abogado designado.

SEGUNDO. - Una vez obtenida la información requerida, procédase a dar cuenta del presente asunto para tomar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

SOPHIA RODRIGUEZ SALAZAR

JUEZ (E)